

**FORMULA INDICACIÓN SUSTITUTIVA
AL PROYECTO DE LEY MODIFICA EL
ARTÍCULO 126 BIS DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA
REPÚBLICA, SOBRE TERRITORIOS
ESPECIALES DE ISLA DE PASCUA Y
ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNÁNDEZ
(Boletín N° 6756-07).**

SANTIAGO, 23 de agosto de 2011

N° 171-359/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL

PRESIDENTE

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de ley de la referencia, originado por mensaje presentado con fecha 6 de noviembre de 2009; a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazarlo, por el siguiente:

"Artículo Único.- Incorpórase en el Artículo 126 bis de la Constitución Política de la República, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde cualquier lugar de la República, garantizados en el numeral 7° del artículo 19, se ejercerán en dichos territorios en la forma que determinen las leyes especiales que regulen su ejercicio, las que deberán ser de quórum calificado.”.”.

Dios guarde a V.E,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

CRISTIÁN LARROULET VIGNAU
Ministro
Secretario General de la Presidencia